



**VISTOS**, el Informe N° 00233-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 19 de mayo de 2025, el Informe N° 001120-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 56094-2025, N° 58981-2025 y N° 67872-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"REINAS DE CORAZONES 90s"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 56094-2025, de fecha 24 de abril de 2025, Bluhaus S.A.C., debidamente representada por Javier Alexander Vélchez Sanchez, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*REINAS DE CORAZONES 90S*" por realizarse del 21 de mayo al 28 de junio de 2025, en La Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N° 863-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 25 de abril de 2025, debidamente notificada el 28 de abril de 2025, se requirió a la administrada ampliar información del espectáculo que evidencie el cumplimiento de los criterios de evaluación, precisar el aforo del local y precisar el número de entradas de acceso popular;

Que, con Expediente N° 58981-2025 de fecha 29 de abril de 2025, la administrada cumple con precisar la información solicitada;

Que, con el Expediente N° 67872-2025 de fecha 16 de mayo de 2025 la solicitante envía información complementaria a la solicitud;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*REINAS DE CORAZONES 90S*", es un espectáculo dividido en dos actos con un intermedio. La obra propone un viaje emocional que revive la música icónica de los años noventa, destacando su poder transformador e impacto positivo. A lo largo de la puesta en escena, cada canción funciona como un hilo conductor que enlaza las historias de amor de sus protagonistas, las cuales son mujeres diversas que encuentran en la música un vehículo de expresión, empoderamiento y conexión. Esta narrativa no solo celebra el talento y la presencia de las mujeres en la escena musical, sino que también inspira a nuevas generaciones a abrazar su identidad y a expresar su voz con libertad y autenticidad. Uno de los elementos más destacados del espectáculo es el homenaje a la tecno cumbia peruana, una mirada a nuestras raíces que enriquece la propuesta artística y refuerza su dimensión cultural. En conjunto, es una experiencia que emociona, entretiene y une generaciones, celebrando el legado de la música y la riqueza de la cultura peruana;

Que, "*REINAS DE CORAZONES 90S*" es una obra escrita por Raúl Zuazo, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se encuentra concebida como una representación escénica estructurada en dos actos, con personajes, conflicto dramático y desarrollo narrativo. La propuesta combina actuación, música en vivo y coreografías, utilizando el lenguaje escénico como principal medio de expresión artística. La interacción entre los personajes y el relato dramatizado de sus vivencias dan forma a un espectáculo teatral completo, haciendo participe al espectador. Cuenta con la dirección de Raúl Zuazo, la dirección musical de Diego Dibós y el elenco conformado por Natalia Salas, Maria Grazia Polanco, Mayra Goñi, Cielo Torres, Ximena Palomino y Gina Yangali;



Que, de acuerdo al Informe N° 00233-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"REINAS DE CORAZONES 90S"*, es una obra teatral de Raúl Zuazo, aborda temáticas como: el amor, la identidad, el empoderamiento femenino, la memoria afectiva y la importancia de la música como forma de expresión emocional. Estas se desarrollan a través de historias personales que reflejan experiencias humanas universales, con un enfoque sensible y respetuoso;

Que, el contenido del espectáculo *"REINAS DE CORAZONES 90S"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, al rendir homenaje a la tecno cumbia peruana, género musical emblemático que forma parte del imaginario colectivo. Asimismo, se evidencia la tradición del teatro musical como expresión artística. Por otro lado, refleja la realidad nacional mediante la representación de mujeres de diferentes perfiles y experiencias, promoviendo valores como la resiliencia, la unidad y la identidad cultural. Cabe mencionar que coloca en escena conductas humanas como la búsqueda del amor, la superación personal y el valor de la memoria afectiva. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"REINAS DE CORAZONES 90S"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra aporta al fortalecimiento de la cultura al poner en valor la música nacional e internacional de los años noventa, destacando su influencia en la construcción de identidad personal y colectiva. Desde lo social, promueve el reconocimiento del rol de la mujer en la historia musical. En términos de diálogo, invita a la reflexión sobre la importancia de la diversidad, el respeto mutuo y la expresión artística como herramienta de cohesión social;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"REINAS DE CORAZONES 90S"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la libertad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve la perseverancia, la libertad de expresión y el reconocimiento de la cultura propia. La puesta en escena es positiva porque combina entretenimiento y reflexión, fomenta la valoración del arte nacional y brinda un mensaje esperanzador y emotivo que conecta con distintas generaciones desde una mirada sensible y empática;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"REINAS DE CORAZONES 90S"*, tendrá como lugar de realización la Cupula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, del 21 de mayo al 28 de junio de 2025, con un aforo habilitado para 760 personas, teniendo como precio de entrada Golden el costo de S/ 211.00 (doscientos once y 00/100 Soles); como precio de entrada VIP el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio de entrada Preferencial el costo de S/ 158.00 (ciento cincuenta y ocho y 00/100 Soles); como precio de entrada General el costo de S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles);



como precio de entrada Cultural el costo de S/ 53.00 (cincuenta y tres y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Cultural ascendente a S/ 53.00 (cincuenta y tres y 00/100 Soles) y que cuenta con 86 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001120-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*REINA DE CORAZONES 90S*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*REINAS DE CORAZONES 90S*" por realizarse del 21 de mayo al 28 de junio de 2025, en La Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 56094-2025, N° 58981-2025 y N° 67872-2025.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES